

4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y
FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DECRETOS EJECUTIVOS

No Aplica

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
1	12/12/17 AL 12/12/18.	COSMETICA NACIONAL SA DE CV AUTORIZACION DE RENOVACION DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COMERCIALIZADOR DE ALCOHOL ETILICO O DESNATURALIZADO. RESOLUCION No.DG-TA-011-2017.
2	20/11/17 AL 20/11/18.	FOOD MART TEXACO LOARQUE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-048-2017.
3	20/11/17 AL 20/11/18.	PLAZA MAR SUPERMERCADO AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-643-2017.
4	20/11/17 AL 20/11/18.	PLAZA MAR SUPERMERCADO AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-644-2017.
5	22/11/17 AL 22/11/18.	PUMA QUIMISTAN AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1094-2017.
6	8/8/17 AL 8/8/18.	FARMACIA EL DESCUENTO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1157-2017.
7	8/8/17 AL 8/8/18.	FARMACIA EL DESCUENTO No.02 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1158-2017.
8	8/8/17 AL 8/8/18.	FARMACIA SION AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1159-2017.
9	2/11/17 AL 2/11/18.	EAGLE RAY'S S DE RL AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1169-2017.
10	20/11/17 AL 20/11/18.	DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO SA FARMACIA DEL AHORRO #01 AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONTROLADOS. RESOLUCION No.DG-TA-1167-2017.
11	8/8/17 AL 8/8/18.	INVERSIONES TRINITECAS S DE RL AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1169-2017.
12	20/11/17 AL 20/11/18.	FARMACIA REGIS CHOLUTeca AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONTROLADOS. RESOLUCION No.DG-TA-1173-2017.
13	30/11/17 AL 30/11/18.	FARMACIA EPY AFILIADA A REGIS INVERSIONES FARMACEUTICAS EPY S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONTROLADOS. RESOLUCION No.DG-TA-1174-2017.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
14	4/12/17 AL 4/12/18.	MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA DE OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1175-2017.
15	4/12/17 AL 4/12/18.	MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA DE OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1176-2017.
16	4/12/17 AL 4/12/18.	DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN DE OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1177-2017.
17	4/12/17 AL 4/12/18.	DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN DE OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1178-2017.
18	20/11/17 AL 20/11/18.	FOOD MART TEXACO LOARQUE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1179-2017.
19	20/11/17 AL 20/11/18.	FARMACIA DEL AHORRO #94 AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONTROLADOS. RESOLUCION No.DG-TA-1180-2017.
20	4/12/17 AL 4/12/18.	EMBOTELLADORA LA REYNA SA DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1181-2017.
21	4/12/17 AL 4/12/18.	EMBOTELLADORA LA REYNA SA DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1182-2017.
22	8/12/17 AL 8/12/18.	DROGUERIA NACIONAL SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1183-2017.
23	8/12/17 AL 8/12/18.	DROGUERIA NACIONAL SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1184-2017.
24	8/12/17 AL 8/12/18.	NACIONAL FARMACEUTICA SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1190-2017.
25	8/12/17 AL 8/12/18.	LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO FABRICADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1191-2017.
26	4/12/17 AL 4/12/18.	FARMACIA ALESSANDRA No.2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1207-2017.
27	4/12/17 AL 4/12/18.	FARMACIA ALESSANDRA No.1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1208-2017.
28	4/12/17 AL 4/12/18.	FARMACIA SAGRADO CORAZON AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-1209-2017.

EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017 NO FUE RATIFICADO NINGUN DECRETO EJECUTIVO QUE CONCIERNE A ESTA INSTITUCION. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE NOTA.


ABOGADA KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CC: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre de 2017

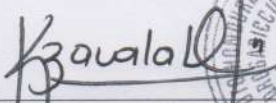
**COMISIONADO
DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COORDINADOR DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADO COMISIONADO PINEDA:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) durante el mes de diciembre de 2017 no ha solicitado al Poder Ejecutivo, ningún acuerdo ejecutivo, ni ha sido ratificado ni publicado ningún acuerdo ejecutivo de competencia para esta institución. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,



**ABOGADA KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

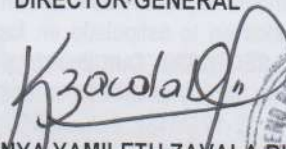
CC: Archivo

RESOLUCION No. DG-TA-011-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Fabricador de Productos Farmacéuticos, en fecha trece días de Septiembre de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **SA-TA-11-2017** a favor de "**COSMETICA NACIONAL S.A. DE C.V.**" ubicado en Colonia Miraflores, Boulevard Santa Cristina, edificio gris con azul, frente a NAPA, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con teléfonos 230-8900 por medio de su Apoderado legal **MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, Mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y de este domicilio, con identidad numero 0801-1974-05149, con despacho profesional ubicado en el Centro Comercial Angel's, Col. Modelo, calle principal, local 6, de esta misma ciudad, teléfono: 2281-7072 y 9620-4503. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-011-2017** de fecha cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**COSMETICA NACIONAL S.A. DE C.V.**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17228P3P6M de fecha 16 de Agosto del año 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del **IHADFA** por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación al Establecimiento Fabricante de Productos Farmacéuticos "**COSMETICA NACIONAL S.A. DE C.V.**", como comercializador de Alcohol Etilico o Desnaturalizado a favor del Abogado **MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "**COSMETICA NACIONAL S.A. DE C.V.**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (12-12-2017 al 12-12-2018).** **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**



DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

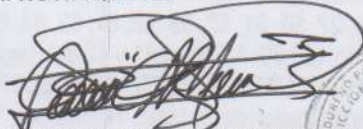


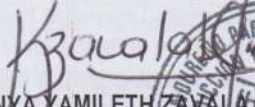
ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-048-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete, siendo las dos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de Junio de dos mil Diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-048-2017** a favor de **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** ubicado frente a Autocar salida carretera al sur, Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. Teléfono 2226-6460; por medio de su Apoderada Legal Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1967-05094, carnet número 02800 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011967050949, con oficina profesional ubicada en Col. El Castaño, 2 entrada calle numero 2802 de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con teléfonos 9625-0000 correo electrónico jessicacoindet@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-048-2017**; de fecha veintitrés días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171772ZHK8 de fecha 24 de Junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010 **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"**, a favor de la Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

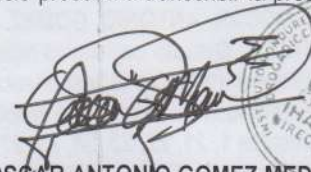

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

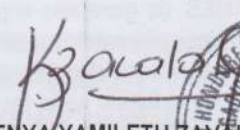

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No.DG-TA-643-2017

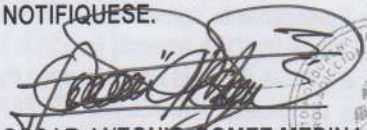
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. **SA-TA-643-2017** a favor de **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, ubicado en la colonia Dustry coxen hole, de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, mayor de edad, soltera, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1967-05094, carnet número 02800 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011967050949, con oficina profesional ubicada en Col. El Castaño, 2 entrada calle numero 2802 de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con teléfonos 9625-0000 correo electrónico jessicacoindet@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-643-2017**; de fecha catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171740BK1L de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER EL DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)** como comercializador de bebidas alcohólicas favor de la Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

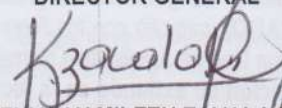

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-644-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No. SA-TA-644-2017** a favor de **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, ubicado en la colonia Dusty coxen hole, de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1967-05094, carnet número 02800 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011967050949, con oficina profesional ubicada en Col. El Castaño, 2 entrada calle numero 2802 de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con teléfonos 9625-0000 correo electrónico jessicacoindet@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; y lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-201 así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-644-2017**; de fecha catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171740BK1L de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-201 y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER EL DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)** como comercializador de Productos Derivados del Tabaco a favor de la Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **PLAZA MAR (SUPERMERCADO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

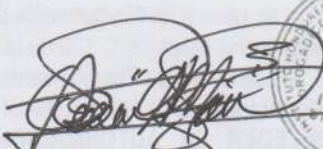

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

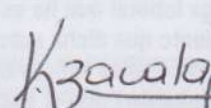

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1094-2017

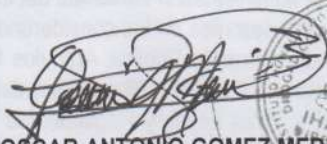
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.DG-TA-1094-2017** a favor de **PUMA QUIMISTAN**. Presentada por medio de su Apoderado Legal **NICOL LILIANA AGUILAR PALENCIA**, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1982-09784, carnet número 10649 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011982097840 con oficina profesional ubicada en Barrio La Guardia, 27 calle 9 y 10 avenida de la Ciudad de San Pedro Sula, con número de Teléfono 2556-6529 y celular 9995-3921. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1094-2017**; de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **PUMA QUIMISTAN**., cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17073K0JG0 de fecha 14 de marzo de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Novecientos Lempiras Exactos (L.3,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **PUMA QUIMISTAN** a favor de la Abogada **PAMELA SUYAPA AMAYA ORELLANA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **PUMA QUIMISTAN**., Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-11-2017 al 22-11-2018.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

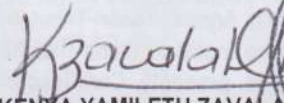

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1157-2017

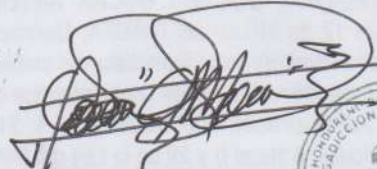
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA EL DESCUENTO**, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No. DG-TA-1157-2017** a favor de **FARMACIA EL DESCUENTO**, ubicado en Barrio Las Mercedes en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por medio de su Apoderado Legal **GRISELDA CELENIA RAMOS** con Tarjeta de Identidad Número 0311-1973-00180, carnet número 13459 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 0311197300180, con oficina profesional ubicada en Bo. La Plaza la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Con número de Teléfono 3349-8572. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1157-2017**; de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA EL DESCUENTO**. Cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17195DRF6G de fecha 14 de julio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 Que. debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA EL DESCUENTO**. A favor de la Abogada **GRISELDA CELENIA RAMOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA EL DESCUENTO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUND: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 08-08-2017 al 08-08-2018. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

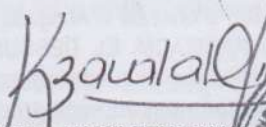

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1158-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA EL DESCUENTO No.02.**, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No. DG-TA-1158-2017** a favor de **FARMACIA EL DESCUENTO No.02.**, ubicado en Barrio Las Mercedes en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por medio de su Apoderado Legal **GRISELDA CELENIA RAMOS** con Tarjeta de Identidad Número 0311-1973-00180, carnet número 13459 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 03111973001801, con oficina profesional ubicada en Bo. La Plaza la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Con número de Teléfono 3349-8572. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1158-2017;** de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA EL DESCUENTO No.02.** Cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17195G466C de fecha 14 de julio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA EL DESCUENTO No.02.** A favor de la Abogada **GRISELDA CELENIA RAMOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA EL DESCUENTO No.02.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 08-08-2017 al 08-08-2018. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

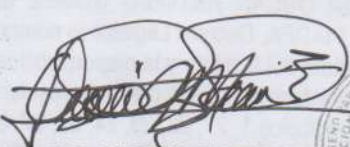

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

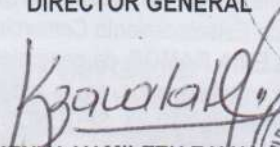

ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1159-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA SION.**, presentada ante este Instituto, en fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. **DG-TA-1159-2017** a favor de **FARMACIA SION**, ubicado en Barrio Las Mercedes en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por medio de su Apoderado Legal **GRISELDA CELENIA RAMOS** con Tarjeta de Identidad Número 0311-1973-00180, carnet número 13459 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 03111973001801, con oficina profesional ubicada en Bo. La Plaza la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Con número de Teléfono 3349-8572. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1159-2017**; de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA SION.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1716440QRH de fecha 13 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA SION**, a favor de la Abogada **GRISELDA CELENIA RAMOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA SION**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 08-08-2017 al 08-08-2018. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

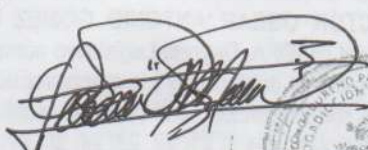

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

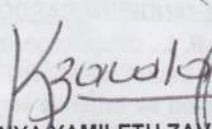

ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1169-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.DG-TA-1169-2017** a favor de **EAGLE RAY'S S. de R. L.**, por medio de su Apoderado Legal **DORIS ALEJANDRINA CARDONA TORRES**, con Tarjeta de Identidad Número 1515-1976-00147, carne número 13819 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 15151976001470 con oficina profesional ubicada en Edificio Cooper, segundo nivel, cubículo 207, Coxen Hole, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Teléfono 2445-0037. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1169-2017**; de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al petionario lo que solicita, en virtud que **EAGLE RAY'S S. de R. L.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171674VCV1 de fecha 16 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **EAGLE RAY'S S. de R. L.**, a favor de la Abogada **DORIS ALEJANDRINA CARDONA TORRES** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **EAGLE RAY'S S. de R. L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 02-11-2017 al 02-11-2018.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

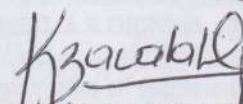

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1167-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veintinueve de Abril del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1167-2017** a favor de la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A. DENOMINADA FARMACIA DEL AHORRO # 01**; ubicado en el Centro Comercial La Hacienda, local # 01 en la ciudad de Tegucigalpa. Teléfono 2661-2514/2661-2348; por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carnet número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1167-2017**; de fecha diez de Noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A. DENOMINADA FARMACIA DEL AHORRO # 01**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16111KRHS1 de fecha 20 de Abril del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** a la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A. DENOMINADA FARMACIA DEL AHORRO # 01**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A. DENOMINADA FARMACIA DEL AHORRO # 01**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

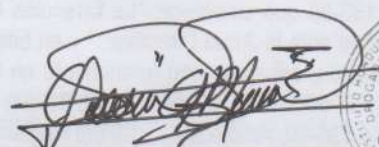

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

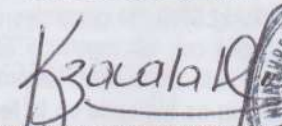

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1169-2017

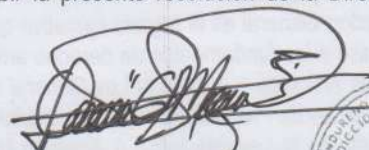
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **INVERSIONES TRINITECAS S. DE R.L.** Presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. **DG-TA-1169-2017** a favor de **INVERSIONES TRINITECAS S. DE R.L.** ubicado en la salida a San Pedro Sula, en la ciudad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, por medio de su Apoderado Legal **NEYSI PATRICIA AMAYA CABALLERO** con Tarjeta de Identidad Número 1622-1977-00016, carnet número 009651 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16221977000161, con oficina profesional ubicada en Colonia La Joya, sector 1, Bloque 14, casa 32 con número de Teléfono móvil 9936-9985. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1169-2017**; de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **INVERSIONES TRINITECAS S. DE R.L.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17173HFRRQ de fecha 22 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **INVERSIONES TRINITECAS S. DE R.L.**, a favor de la Abogada **NEYSI PATRICIA AMAYA CABALLERO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **INVERSIONES TRINITECAS S. DE R.L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 08-08-2017 al 08-08-2018. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

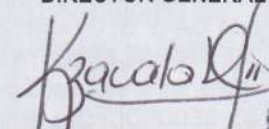

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1173-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a lo veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha siete de Marzo del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1173-2017** a favor de la **FARMACIA REGIS CHOLUTeca**; y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en el Centro Comercial Plaza del Zur, en la ciudad de Choluteca; por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carnet número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1173-2017**; de fecha siete de Noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al petionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A.DE C.V**; denominada **FARMACIA REGIS CHOLUTeca**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TF15148BXYLW de fecha 28 de Mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva " y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** a la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A.DE C.V**; denominada **FARMACIA REGIS CHOLUTeca**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A.DE C.V**; denominada **FARMACIA REGIS CHOLUTeca**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

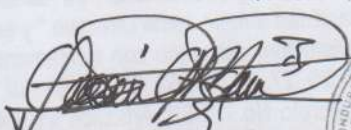

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

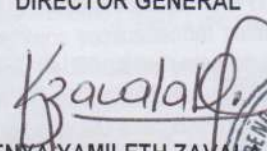

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1174-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de Febrero del año dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1174-2017** a favor de la **FARMACIA EPY AFILIADA A REGIS**; y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en el Barrio El Calvario, plaza la gran vía, en la Ciudad de San Marcos de Colon departamento de Choluteca; por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carnet número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C. con número de Teléfono 2239-1810, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1173-2017**; de fecha veintitrés de Noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **INVERSIONES FARMACEUTICAS EPY S. DE L.R**; denominada **FARMACIA EPY AFILIADA A REGIS**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1704121SRP de fecha 10 de Febrero del 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva " y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** a la sociedad **INVERSIONES FARMACEUTICAS EPY S. DE L.R**; denominada **FARMACIA EPY AFILIADA A REGIS**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **INVERSIONES FARMACEUTICAS EPY S. DE L.R**; denominada **FARMACIA EPY AFILIADA A REGIS**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (**30-11-2017 al 30-11-2018**) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

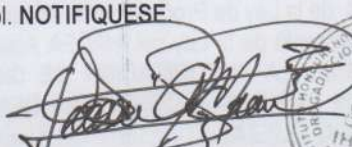

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

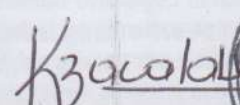

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1175-2017

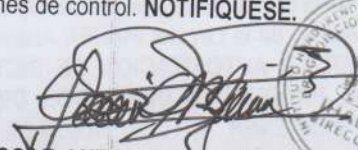
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha doce de Mayo de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-1175-2017 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carnet número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono 22658100 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1175-2017**; de fecha veintisiete días de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161949PVPV de fecha 12 de Julio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de veinticinco mil Lempiras Exactos (L.25,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENOMINADO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V."** denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", a favor del Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**

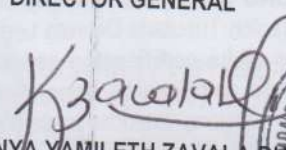

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1176-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha doce de Mayo de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-1176-2017 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carnet número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono 22658100 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1176-2017**; de fecha veintisiete días de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161949PVPV de fecha 12 de Julio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de veinticinco mil Lempiras Exactos (L.25,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DENOMINADO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", a favor del Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA ARTURO QUEZADA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1177-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha doce de Mayo de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-1177-2017 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V.", denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carnet número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono 22658100 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-1177-2017; de fecha Veintisiete días de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161949PVPV de fecha 12 de Julio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de veinticinco mil Lempiras Exactos (L.25,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENOMINADO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", a favor del Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A.DE C.V." denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1178-2017

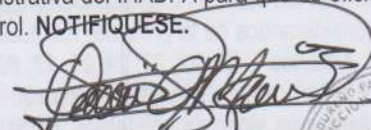
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha doce de Mayo de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-1178-2017 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carnet número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono 22658100 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-1178-2017; de fecha Veintisiete días de Noviembre del año dos mil diecisiete, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161949PVPV de fecha 12 de Julio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de veinticinco mil Lempiras Exactos (L.25,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DENOMINADO " OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado " DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", a favor del Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "DESPENSA FAMILIAR EL CARMEN", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

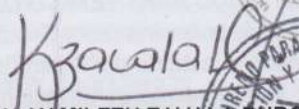
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1179-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete, siendo las dos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de Junio de dos mil Diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.- SA-TA-1179-2017** a favor de **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** ubicado frente a Autocar salida carretera al sur, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán. Teléfono 2226-6460; por medio de su Apoderada Legal Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1967-05094, carnet número 02800 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011967050949, con oficina profesional ubicada en Col. El Castaño, 2 entrada calle numero 2802 de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con teléfonos 9625-0000 correo electrónico jessicacoindet@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-11792017**; de fecha catorse días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171779B317 de fecha 24 de Junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010 **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"**, a favor de la Abogada **JESSICA REGINA COINDET JAMES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"FOOD MART TEXACO LOARQUE"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018).** **TERCEROO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

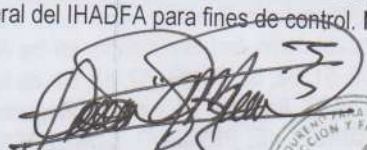

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

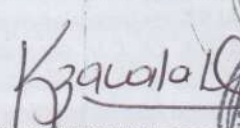

ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1180-2017

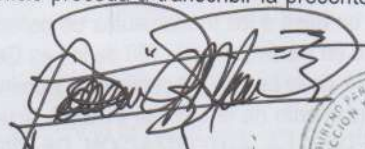
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha doce de Septiembre del año dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1180-2017** a favor de la **FARMACIA DEL AHORRO # 94**; y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en el Centro Comercial Plaza Linda, Comayagüela, Municipio del D.C; por medio de su Apoderado Legal Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carnet número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1180-2017**; de fecha diez de Noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A. DE C.V**; denominada **FARMACIA DEL AHORRO # 94**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171227V2RW de fecha 02 de Mayo del 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Comercializador de productos Farmacéuticos a la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A. DE C.V**; denominada **FARMACIA DEL AHORRO # 94**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA S.A. DE C.V**; denominada **FARMACIA DEL AHORRO # 94**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (20-11-2017 al 20-11-2018)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

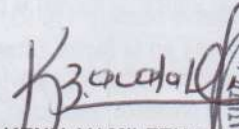

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1181-2017

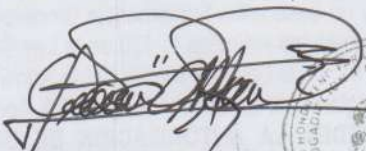
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha treinta días de Junio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1181-2017** a favor de **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, ubicado en zona Los Olivos, 2da entrada Anillo Periférico, Col. Mirador del Loarque, frente a Internacional School, Tegucigalpa, M.D.C., Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS**, mayor de edad, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1986-00508, carnet número 15423 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 030119862005083, con oficina profesional en Bufete FORLAR, en la Col. Altos de Miraflores Sur, Boulevard Santa Cristina, BL 43, N° 19, Tegucigalpa D.C., con número de celular 9622-0151 y correo electrónico ocarrasco@bufeteforlar.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1181-2017**; de fecha veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171807R19G de fecha 29 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas denominado **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, a favor del Abogado **OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018). TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

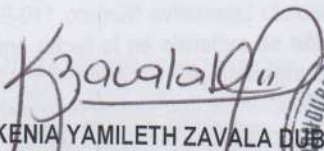

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENIA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1182-2017

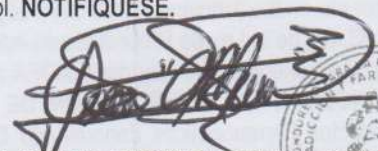
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha treinta días de Junio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1182-2017** a favor de **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, ubicado en zona Los Olivos, 2da entrada Anillo Periférico, Col. Mirador del Loarque, frente a Internacional School, Tegucigalpa, M.D.C., Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1986-00508, carnet número 15423 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 030119862005083, con oficina profesional en Bufete FORLAR, en la Col. Altos de Miraflores Sur, Boulevard Santa Cristina, BL 43, N° 19, Tegucigalpa D.C., con numero de celular 9622-0151 y correo electrónico ocarrasco@bufeteforlar.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1182-2017**; de fecha veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17180FOXC4 de fecha 29 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Distribuidor de Bebidas Alcohólicas denominado **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**, a favor del Abogado **OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (04-12-2017 al 04-12-2018). TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

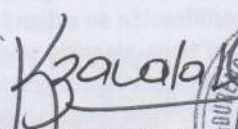

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1183-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, en fecha cuatro días de Julio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1183-2017** a favor de **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, ubicado en la Col. Rubén Darío, contiguo a la bodega del supermercado La Colonia. Tegucigalpa, M.D.C., presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, mayor de edad, Soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carnet número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011977096692, con oficina profesional en Barrio el Rincón, media cuadra debajo de Codis, Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa M. D.C., con numero de celular 9876-0903, acompaña los siguientes documentos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1183-2017**; de fecha treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17174TNJJP de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos denominado **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (08-12-2017 al 08-12-2018). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

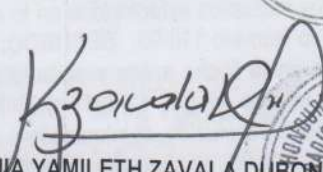

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1184-2017

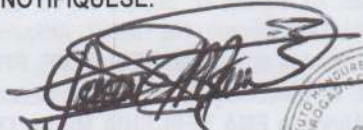
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, en fecha cuatro días de Julio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1184-2017** a favor de **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, ubicado en la tercera avenida, tercera calle N.O., # 10 Barrio Guamilito, San Pedro Sula, presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, mayor de edad, Soltera, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carnet número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011977096692, con oficina profesional en Barrio el Rincón, media cuadra debajo de Codis, Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa M. D.C., con numero de celular 9876-0903, acompaña los siguientes documentos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1184-2017**; de fecha treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT171743CHYJ de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos denominado **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (08-12-2017 al 08-12-2018). TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

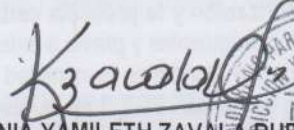

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1190-2017

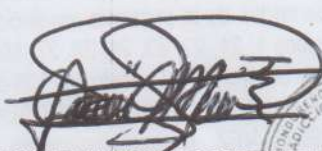
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha cuatro días de Julio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1190-2017** a favor de **NACIONAL FARMACEUTICA S.A.**, ubicado en la tercera avenida, tercera calle N.O., # 10 Barrio Guamilito, San Pedro Sula, presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, mayor de edad, Soltera, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carnet número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011977096692, con oficina profesional en Barrio el Rincón, media cuadra debajo de Codis, Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa M. D.C., con numero de celular 9876-0903, acompaña los siguientes documentos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1190-2017**; de fecha treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **NACIONAL FARMACEUTICA S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17174GK4RP de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos denominado **NACIONAL FARMACEUTICA S.A.**, a favor de la Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **NACIONAL FARMACEUTICA S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (08-12-2017 al 08-12-2018). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

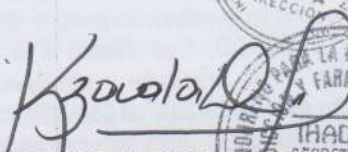

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENIA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1191-2017

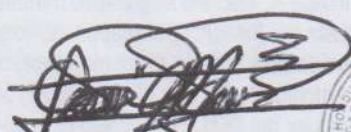
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de un Establecimiento Fabricador de Productos Farmacéuticos, en fecha cuatro días de Julio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1191-2017** a favor de **LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, ubicado en la tercera avenida, tercera calle N.O., # 10 Barrio Guamilito, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, mayor de edad, Soltera, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carnet número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011977096692, con oficina profesional en Barrio el Rincón, media cuadra debajo de Codis, Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa M. D.C., con numero de celular 9876-0903, acompaña los siguientes documentos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1191-2017**; de fecha treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS17174VZY9F de fecha 23 de Junio del año 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre 2017, se asigno a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** al establecimiento Fabricador de Productos Farmacéuticos denominado **LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **LABORATORIO DROGUERIA NACIONAL S.A. DE C.V.**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (08-12-2017 al 08-12-2018). TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

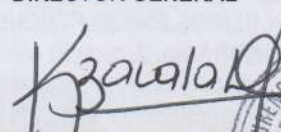

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABG. KENJA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1207-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA ALESSANDRA No. 2.**, presentada ante este Instituto, en fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No. DG-TA-1207-2017** a favor de **FARMACIA ALESSANDRA No. 2.**, ubicado en Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, Bo Brisas del Celaque, Avenida Circunvalación, por medio de su Apoderado Legal **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, con Tarjeta de Identidad Número 1301-1996-00081, carne número 21250 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 13011996000811, con oficina profesional ubicada en Penthouse del Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C.. Con número de Teléfono 9917-8704. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1207-2017**; de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA ALESSANDRA No. 2.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17158VMVKH de fecha 07 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA ALESSANDRA No. 2.**, a favor del Abogado **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA ALESSANDRA No. 2.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 04-12-2017 al 04-12-2018.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

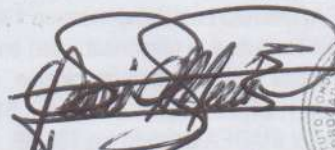

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

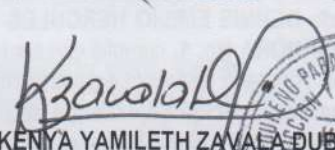

ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1208-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA ALESSANDRA No. 1.**, presentada ante este Instituto, en fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No. DG-TA-1208-2017** a favor de **FARMACIA ALESSANDRA No. 1.**, ubicada en Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, media cuadra al sur del Mercado Municipal, por medio de su Apoderado Legal **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, con Tarjeta de Identidad Número 1301-1996-00081, carne número 21250 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 13011996000811, con oficina profesional ubicada en Penthouse del Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C.. Con número de Teléfono 9917-8704. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1208-2017**; de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA ALESSANDRA No. 1.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17158Q5BXB de fecha 07 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA ALESSANDRA No. 1**, a favor del Abogado **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA ALESSANDRA No. 1**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 04-12-2017 al 04-12-2018.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

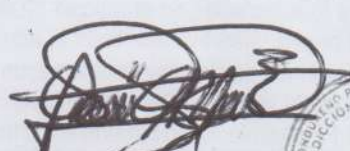

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

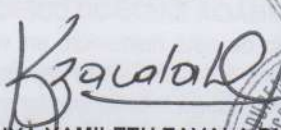

ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1209-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen de Registro por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA SAGRADO CORAZON.**, presentada ante este Instituto, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. **DG-TA-1209-2017** a favor de **FARMACIA SAGRADO CORAZON.**, ubicada en Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, Bo El Centro, calle principal, una cuadra al Sur de Banco Atlántida, por medio de su Apoderado Legal **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, con Tarjeta de Identidad Número 1301-1996-00081, carne número 21250 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 13011996000811, con oficina profesional ubicada en Penthouse del Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C.. Con número de Teléfono 9917-8704.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-1209-2017**; de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FARMACIA SAGRADO CORAZON.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17158PVNC3 de fecha 07 de junio de 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en fecha 04 de Septiembre del 2017, se asignó a la ciudadana **KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez de Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, denominado **FARMACIA SAGRADO CORAZON**, a favor del Abogado **DENNIS EMILIO HERCULES ROSA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA SAGRADO CORAZON**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha Certificación se extiende en la fecha antes precitada. Poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente Certificación tiene vigencia por un año de 04-12-2017 al 04-12-2018. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


ABOG. KENYA YAMILETH ZAVALA DUBON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA